



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023-MPAA-A

Yurimaguas, 11 ABR. 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de Gobierno Municipal N° 070-2023-MPAA-SO, de fecha 07 de marzo del 2023, que aprueba el proyecto de inmatriculación del predio de propiedad del Estado, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, dentro del procedimiento de formalización de propiedad informal, de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento, con el fin de obtener la inmatriculación del predio, que ocupa **el CASERÍO SAN LUIS, al margen Izquierdo del río Paranapura, Sector ALTO PARANAPURA**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 73° Inciso A), Numeral 1.1, 1.2, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Constituye función y competencia específica de las Municipalidades, Planificar integralmente el desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el Nivel Provincial, a que se refiere en el Art. 79 de la mencionada ley;

Así mismo, de conformidad al Art. 50° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, establece que es requisito previo a la presentación del Expediente Técnico de Sub-División de todo predio urbano ante la Oficina de Registro Públicos, la presentación de la Resolución Municipal de Aprobación, en concordancia con los planes de desarrollo y planos catastrales de su respectiva jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que regulan los procedimientos concernientes al proceso de formalización de las propiedades informales, se ha aplicado el proceso de saneamiento de Acuerdo a las Facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20, numeral 27; El numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo establecido en la Ley N° 28687, por la cual las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, **el predio está ocupado por el CASERÍO SAN LUIS**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto, dentro de los cuales se encuentra el predio no inmatriculado, en los registros públicos, **predio urbano**, expresamente identificado para desarrollo urbano.

Que, del Informe N° 026-2023-MPAA-GDUyS-DPFL-GMPT, de fecha 22 de febrero del 2023, evacuado por la División de planificación Físico Legal, de esta Municipalidad, en donde se ha verificado el cumplimiento de los Requisitos estipulados en el TUPA y el cumplimiento de los requisitos técnicos, de un proyecto de Inmatriculación, el predio ocupado por **el CASERÍO SAN LUIS**, en un polígono, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, a favor de la **Municipalidad**

Provincial de Alto Amazonas, tal y como se consigna en el Plano y Memoria descriptiva, que son parte de esta Resolución.

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ:

UBICACIÓN: Se encuentra ubicado al margen Izquierdo del rio Paranapura, Sector ALTO PARANAPURA, **CASERÍO SAN LUIS**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto.



MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS:

POR EL FRENTE: colinda con el Rio Paranapura,

1er Tramo,	con	15.30 ml.
2do Tramo,	con	12.17 ml.
3er Tramo,	con	13.50 ml.
4to Tramo,	con	41.00 ml.
5to Tramo,	con	04.00 ml.
6to Tramo,	con	93.55 ml.
7mo Tramo,	con	12.66 ml.
8vo Tramo,	con	152.19 ml.

POR EL COSTADO DERECHO: colinda con la Prop. De Dominio del Estado,

con 157.73 ml.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: colinda con la Prop. De Dominio del Estado,

con 77.38 ml.

1er Tramo,	con	15.70 ml.
2do Tramo,	con	30.10 ml.
3er Tramo,	con	37.75 ml.
4to Tramo,	con	11.86 ml.
5to Tramo,	con	69.40 ml.
6to Tramo,	con	18.30 ml.
7mo Tramo,	con	23.20 ml.
8vo Tramo,	con	26.34 ml.
9no Tramo,	con	30.60 ml.
10mo Tramo,	con	54.23 ml.
11vo Tramo,	con	11.94 ml.
12vo Tramo,	con	22.58 ml.

POR EL FONDO: colinda con la Prop. De Dominio del Estado y Via de Acceso.

1er Tramo,	con	28.24 ml.
2do Tramo,	con	10.80 ml.
3er Tramo,	con	54.12 ml.
4to Tramo,	con	58.75 ml.
5to Tramo,	con	02.60 ml.
6to Tramo,	con	98.60 ml.
7mo Tramo,	con	06.01 ml.
8vo Tramo,	con	83.80 ml.
9no Tramo,	con	28.42 ml.
10mo Tramo,	con	08.28 ml.
11vo Tramo,	con	43.74 ml.
12vo Tramo,	con	11.96 ml.
13vo Tramo,	con	25.47 ml.

* Encerrado en un área superficial de: 77,874.22 m2.

* Perímetro: 1,392.27 ml.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y estando a las

atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 28687 y su Reglamento.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proceso de formalización de la propiedad informal, normado por la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades Provinciales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, del área urbana, que ocupa el **CASERÍO SAN LUIS;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA INMATRICULACIÓN, del predio matriz, que ocupa el **CASERÍO SAN LUIS,** Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, que es materia de esta resolución a favor de la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas,** de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva que son parte de esta Resolución, que es un predio para el desarrollo urbano, **del CASERÍO SAN LUIS,** que de acuerdo con el plano y memoria descriptiva, consta de un polígono. Así mismo dejamos constancia que el predio, **NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.**

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, PP (PLANO PERIMETRICO), debidamente georreferenciado y la Memoria descriptiva correspondiente al Proyecto de Inmatriculación del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP Yurimaguas, a fin de que por su mérito se **INMATRICULÉ,** el predio matriz, que ocupa el **CASERÍO SAN LUIS,** predio urbano a favor de la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.**

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase;



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS